

A0	25/06/2017	J.E. Ángel	J.E. Ángel E.D. Matallana	H. Tamayo	Emisión Original	
Versión previa						
REV.	(dd/mm/aaaa) Fecha	Elaborado por nombre/firma	Revisado por nombre/firma	Aprobado por nombre/firma	Descripción	Estado
  <p>UPME 04-2014</p> <p>REFUERZO SUROCCIDENTAL A 500 kV</p> <p>PROYECTO MEDELLÍN - LA VIRGINIA</p> <p>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</p> <p>CAPITULO 11 PLAN DE INVERSIÓN DEL 1%</p>  						
<p>REFERENCIA</p> <p>EEB-U414-CT100606-L140-HSE-2003-11</p>						

TABLA DE CONTENIDO

11	PLAN DE INVERSIÓN DEL 1%	3
----	--------------------------------	---

11 PLAN DE INVERSIÓN DEL 1%

El Decreto 1900 del 12 de junio de 2006, por el cual se reglamenta el párrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones, establece en su Artículo 1° - Campo de aplicación, que:

“Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales y que esté sujeto a la obtención de licencia ambiental, deberá destinar el 1% del total de la inversión para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica; de conformidad con el párrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993”.

Este Decreto en su Artículo 2° - De los proyectos sujetos a la inversión del 1%, establece que:

“Para efectos de la aplicación del presente decreto, se considera que un proyecto deberá realizar la inversión del 1% siempre y cuando cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Que el agua sea tomada directamente de una fuente natural, sea superficial o subterránea;*
- b) Que el proyecto requiera licencia ambiental;*
- c) Que el proyecto, obra o actividad utilice el agua en su etapa de ejecución, entendiéndose por esta, las actividades correspondientes a los procesos de construcción y operación;*
- d) Que el agua tomada se utilice en alguno de los siguientes usos: consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria.”*

Para la construcción y operación del proyecto UPME 04-2014 Refuerzo suroccidental a 500 Kv proyecto Medellín - La Virginia, en el Capítulo 4. Demanda, Uso, Aprovechamiento y/o Afectación de Recursos Naturales de este Estudio de Impacto Ambiental, se expuso que:

- 1 Para la ejecución de las obras civiles del proyecto se comprará el agua a terceros que cuenten con las autorizaciones y/o permisos respectivos, incluyendo la respectiva concesión de aguas para uso industrial.
- 2 En los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA se indicará tanto la cantidad de agua comprada a terceros autorizados por la Autoridad Ambiental respectiva y los volúmenes totales utilizados por el proyecto, con el objeto que ANLA pueda establecer la cantidad del recurso utilizado, de acuerdo con los permisos otorgados y las obligaciones derivadas de estos.
- 3 El agua potable para consumo humano se proveerá en botellones de 20 litros y será comprada a empresas de la industria alimentaria.
- 4 Para la construcción no será necesario solicitar concesión de aguas porque en ningún momento se tomará agua directamente de fuentes hídricas superficiales y subsuperficiales.

- 5 Para la construcción de proyecto no se contempla el uso de aguas subterráneas. No obstante, mediante la aplicación de medidas de manejo se garantizará la protección de este recurso sobre todo en el área de servidumbre.

De esta manera, el proyecto UPME 04-2014 Refuerzo suroccidental a 500 Kvproyecto Medellín - La Virginiasí bien está sujeto a la obtención de licencia ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) de acuerdo con Artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015 (por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), no involucra en su ejecución el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales superficiales o subterráneas, por lo cual no está obligado a destinar el 1% del total de la inversión para las actividades de recuperación, conservación, preservación y vigilancia de que trata el Artículo 1º del Decreto 1900 del 12 de junio de 2006.